



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA. Señor juez informo a usted que en el proceso de ejecutivo singular, con radicación No. 700014003006-2017-00518-00, la parte demandada solicita levantamiento de la medida cautelar, de igual forma la parte demandante solicita el secuestro del rodante embargado. Sírvase proveer.

Sincelejo, Agosto 20 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SINCELEJO

Sincelejo, Agosto Veinte de Dos Mil Veinte.  
Proceso. No. 700014003005-2017-00518-00

La señora ELBA FLÓREZ PACHECO, parte demandada dentro de este proceso, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas QHM-553, de su propiedad; en atención a que fue entregado en dación en pago a la señora GLORIA CECILIA ARROYO VILLALBA, dentro del proceso ejecutivo con acción prendaria con radicación No. 2018-00067-00, que cursó en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, mediante auto proferido el día 20 de abril de 2018, sin que haya podido realizar los trámites de traspaso del mismo.

La solicitud de levantamiento de embargo debe venir acompañada de la caución que garantice el pago total de la obligación dentro del presente proceso, de conformidad por el numeral 3 del artículo 597 del C. G. del P., como la solicitante no ha prestado la referida caución le será denegada por el Juzgado.

La solicitud de secuestro del mencionado rodante, identificado con placas QHM-553, que tiene medida de embargo inscrita certificada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sincelejo, será decretada, librando los despachos comisorios pertinentes al Inspector de Tránsito del Municipio de Sincelejo, para que lleve a cabo la aludida diligencia, en virtud de lo ordenado por el parágrafo del artículo 597 del C. G. del P.

De conformidad a lo dicho, este Juzgado,

#### R E S U E L V E:

1.- Niéguese la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre vehículo automotor de placas QHM-553 que figura a nombre de la señora ELBA FLOREZ PACHECO, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- Decrétese el secuestro del vehículo automotor de placas QHM-553; marca MAZDA; modelo 2007; línea 1AAN6M; color BLANCO NEVADO BICAPA; número de serie 9FCBJ42M670207336; número de motor ZM853547; número de chasis 9FCBJ42M670207336; cilindraje 1600; tipo SEDAN; que figura a nombre de la señora ELBA FLOREZ PACHECO, identificada con C.C. No. 45.514.129. Para llevar a cabo la diligencia anterior, comisionese al inspector de tránsito del municipio de Sincelejo,



para que realice la aprehensión y el secuestro del vehículo anteriormente reseñado colocándolo a disposición de este juzgado, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 597 del C. G. del P., quedando facultado para delegar la práctica de la diligencia en un empleado de su dependencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase secuestre al señor EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO. Comuníquesele el nombramiento. Líbrese los oficios correspondientes. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy  
se notifica a las partes que no lo han sido  
personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_  
Sincelejo \_\_\_\_\_

SECRETARIA